

Y Melingo a V. S. se nota
 alor pueyo q. tubicun
 su fardes feneas en la
 villa de Ochandiano los años
 de 1807. 8. y 9. y en
 Villanueva de 7. y 8.
 pues por mas diligencia
 que he hecho, no he po-
 dido hallar varon al-
 guna de 9.

Como en ambas villas
 fueron leuadas la V.
 Cribanias Nuncias
 por Substituto fo-
 raneo los indicados
 años, y no pudiendo
 las V. S. a obligacion
 en los Protocolos de V. S.,
 me ha costado trabajo y
 tiempo en dar con los Docu-
 mentos: En Ochandiano
 he suplico treinta y

y en la villa de Mexico
haciendo q. hacer me
que desembolso, mto.
ante que me propo-
sición todo lo Archi-
vo de Domingo de la
Zarate, sin ven-
ción alguna.

Desearé saber de opo-
sición de V.S. en di-
gencia practicada
desempeño de la fomi-
que tubo abien con-
vime en el practica-
que se me tendra
pronto G. emplea-
en su servicio y en el
la fomi.

Por que a V.S. m. l. a. de
mayora 23 de mayo de 1821

Julian Domingo
Chavez
M

M. D. Puras Salas M. S. P. D.